



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Principal)
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S
DEMANDADO: OMAR SEBASTIAN CORTÉS BAUTISTA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00115-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por Microactivos S.A.S., actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor Omar Sebastián Cortés Bautista, para el cobro de las sumas contenidas en el pagaré número MA-032304.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se constata que procedente librar mandamiento de pago, tendiendo a que el título base de recaudo ejecutivo pagaré número MA-032304, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que tratan los arts. 82 y ss. ibídem, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, se admitirá y se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera la obligación solicitada se estima en suma que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento de pago en contra de Omar Sebastián Cortés Bautista, identificado con C.C. 1.054.093.315 y a favor de Microactivos S.A.S, por:

1. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 1 del siete (07) de julio de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de **CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 104.051,00)**, intereses de plazo la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ \$ 97.393,00)** desde la fecha 08/06/2019 hasta 07/07/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 2 del siete (07) de agosto de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 107.941,00), intereses de plazo la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ \$ 93.503,00) desde la fecha 08/07/2019 hasta 07/08/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

2.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

3. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 3 del siete (07) de septiembre de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 111.976,00), intereses de plazo la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ \$ 89.468,00) desde la fecha 08/08/2019 hasta 07/09/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

3.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

4. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 4 del siete (07) de octubre de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 116.162,00), intereses de plazo la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ \$ 85.282,00) desde la fecha 08/09/2019 hasta 07/10/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

4.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

5. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 5 del siete (07) de noviembre de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 120.505,00), intereses de plazo la suma de OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$ 80.939,00) desde la fecha 08/10/2019 hasta 07/11/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

5.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

6. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 6 del siete (07) de diciembre de 2019, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 125.010,00), intereses de plazo la suma de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 76.435,00) desde la fecha 08/11/2019 hasta 07/12/2019 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

6.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

7. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 7 del siete (07) de enero de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 129.683,00), intereses de plazo la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 71.761,00) desde la fecha 08/12/2019 hasta 07/01/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

7.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

8. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 8 del siete (07) de febrero de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 134.531,00), intereses de plazo la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 66.913,00) desde la fecha 08/01/2020 hasta 07/02/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

8.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

9. la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 9 del siete (07) de marzo de 2020,



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 139.560,00), intereses de plazo la suma de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ \$ 61.884,00) desde la fecha 08/02/2020 hasta 07/03/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

9.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

10. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 10 del siete (07) de abril de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 144.777,00), intereses de plazo la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ \$ 56.667,00) desde la fecha 08/03/2020 hasta 07/04/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

10.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

11. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 11 del siete (07) de mayo de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 150.190,00), intereses de plazo la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ \$ 51.255,00) desde la fecha 08/04/2020 hasta 07/05/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

11.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

12. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 12 del siete (07) de junio de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 155.804,00), intereses de plazo la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ \$ 45.640,00) desde la fecha 08/05/2020 hasta 07/06/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 16.283,00 PESOS M/CTE.

12.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

13. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 13 del siete (07) de julio de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 171.255,00), intereses de plazo la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ \$ 39.815,00) desde la fecha 08/06/2020 hasta 07/07/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.

13.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

14. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 14 del siete (07) de agosto de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 177.657,00), intereses de plazo la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ \$ 33.413,00) desde la fecha 08/07/2020 hasta 07/08/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.

14.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

15. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 15 del siete (07) de septiembre de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 184.298,00), intereses de plazo la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ \$ 26.772,00) desde la fecha 08/08/2020 hasta 07/09/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.

15.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

16. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 16 del siete (07) de octubre de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 191.188,00), intereses de plazo la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ \$ 19.882,00) desde la fecha 08/09/2020 hasta 07/10/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

16.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

17. La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 217.727,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 17 del siete (07) de noviembre de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 198.335,00), de intereses de plazo la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.735,00) desde la fecha 08/10/2020 hasta 07/11/2020 y concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.

17.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

18. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 154.303,00)**, por concepto del saldo de la cuota No. 18 del siete (07) de diciembre de 2020, correspondiente al valor capital e interés vencido correspondiente a: capital la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 142.326,00), intereses de plazo la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$ 5.321,00) desde la fecha 08/11/2020 hasta 07/12/2020 concepto de MiPyme la suma de \$ 6.657,00 PESOS M/CTE.

18.1 Los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del siete (07) de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente de la presente providencia a Omar Sebastián Cortés Bautista, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de quienes integran la pasiva, para efectos de la conformación del contradictorio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. El término para que la demandada conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Getsy Amar Gil Rivas (No. 195.115), en los términos del poder general conferido por el representante legal de Microactivos S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 023, de hoy <u>veintitrés (23) de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaría</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba35d5e2b4ace1faee0e78878bdbc74da238e144f8a6bdf2ccbb6609a87c885**

Documento generado en 22/06/2023 10:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>